



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°0158-R-2016

Huancayo, 03 FEB 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, EL Informe N° 0084-2016-OGAL/UNCP presentado el 28 de enero 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente No207-2006-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, en el proceso contencioso administrativo seguido por Lucas Carlos Gómez García, contra la UNCP, ha emitido la Resolución N°59 de fecha 28 de diciembre del 2015, requiere al Señor Rector cumpla con el pago por la suma de S/. 25,480.20 nuevos soles de su cumplimiento estricto, bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva desde IURP, que asumirá de su propio peculio en caso de incumplimiento, en mérito a lo dispuesto en el artículo 53° inc.1 del Código Procesal Civil y artículo 9° del TUO de la LOPJ

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, con el dictamen No. 000423-2016-R- valida la documentación presentada por la Abogada Giovanna Rojas Galarza con el informe No. 0084-2016-OGAL/UNCP y solicita emitir la resolución correspondiente, para dar cumplimiento al mandato judicial; y


De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 59 de fecha 28 de Diciembre 2015, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Segundo Juzgado Transitorio Laboral -Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar los interés legales laborales, a favor de **LUCAS CARLOS, GÓMEZ GARCÍA**, la suma de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 20/100 (S/25,480.20) SOLES**, conforme al Informe Pericial No. 228-2015-OPJSM-CSJUU/PJ debidamente aprobado.
- 2° DISPONER** que el cumplimiento de sentencia se efectuará de acuerdo al numeral 70.5 del Artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO ROSAL OLOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR